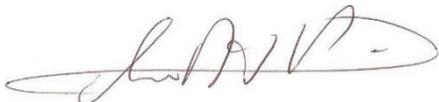


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con informe que para efectos de cancelar el total correspondiente a la última liquidación en firme (\$462.338,63 + \$138.800,00 de costas; total = \$601.138,63), es necesario fraccionar el título 110259 por valor de \$105.679,00 en sendos títulos de \$10.644,63 a favor de la parte demandante y \$95.034,37 a favor del codemandado embargado, junto con los restantes títulos constituidos con posterioridad al 06 de agosto de 2020. Sin embargo de remanentes. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 17 de marzo de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Interlocutorio N° 252

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Con base en la constancia que antecede, relacionando los dineros que se han recaudado, a raíz de los descuentos salariales realizados al codemandado Luis Enrique Jaramillo Quintero, con los que se cancela el valor de la última liquidación aprobada más las costas, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que se declarará terminado este proceso por pago total de la obligación demandada.

En este orden de ideas, como quiera que con el título judicial 110259 constituido el 07/07/2020 por valor de \$105.679,00 se cubre intereses, saldo al capital y el valor correspondiente a las costas procesales (\$601.138,63), se dispondrá su fraccionamiento así: \$10.644,63 a favor de la parte demandante y \$95.034,37 a favor del codemandado embargado, junto con los restantes títulos constituidos con posterioridad al 06 de agosto de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

R E S U E L V E

- 1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de Inversiones Alpile de Colombia contra Luis Enrique Jaramillo Quintero y otra, por pago total de la obligación demandada.
- 2.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para tal efecto por secretaria librese el correspondiente oficio.
- 3.- DISPONER el fraccionamiento del título judicial No. 110259 por valor de \$105.679,00 así: \$10.644,63 a favor de la parte demandante y \$95.034,37 a favor del codemandado Luis Enrique Jaramillo Quintero.
- 4.- ARCHIVARSE el expediente, previa anotación en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ